

# LA ESTRUCTURA BÁSICA EN EL LIBERALISMO POLÍTICO

## DE JOHN RAWLS

Rawls, John, *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica S.L., 1996, conf. VII, pp. 293-325

Juan Antonio Fernández Manzano

“Los dos principios definen también una forma ideal para la estructura básica, una forma a la luz de la cual habrán de ajustarse y restringirse los procesos institucionales y procedimentales en curso. Entre esas restricciones están los límites a la acumulación de propiedad (sobre todo si existe la propiedad privada de los medios de producción), límites que derivan de las exigencias del valor equitativo de la libertad política y de la equitativa igualdad de oportunidades [... y ] al bien primario esencial que es el autorrespeto...” (Rawls, *El liberalismo político*, 1996, p. 320)

“El papel de las instituciones que pertenecen a la estructura básica es asegurar un trasfondo justo a las condiciones en que se dan las acciones de los individuos y de las asociaciones. A menos que esa estructura esté convenientemente regulada y ajustada, un proceso social inicialmente justo puede llegar a dejar de serlo por muy libres y equitativas que las transacciones particulares puedan parecer consideradas en sí mismas.” (Rawls, *El liberalismo político*, 1996, p. 302)

## PREGUNTAS-GUÍA

1. ¿Cuál es el primer objeto de la justicia?
2. La estructura básica: definición
3. La estructura básica: funciones
4. ¿Afecta la concepción rawlsiana de la justicia la regulación de la propiedad privada y la organización de la economía? ¿Por qué?
5. Con respecto al uso de los primeros principios ¿cuál es la principal diferencia entre el utilitarismo y la justicia como equidad?

6. ¿Puede decirse que la teoría de la justicia como equidad es poco sistemática y que no presentan un sistema unitario que sirva para una teoría general?
  
7. ¿Qué importancia concede el libertarismo a la estructura básica?
  
8. ¿De qué se ocupa la justicia desde el libertarismo?
  
9. ¿Cree Rawls que el trasfondo de justicia es inalterable?
  
10. ¿Por qué merece la estructura básica la consideración de ser el primer objeto de la justicia?
  
11. ¿Por qué otra razón merece la EB la consideración de ser el primer objeto de la justicia?

12. ¿Qué quiere decir Rawls cuando afirma que los talentos y habilidades de los individuos no son dotaciones naturales fijas?
13. Nombre los dos principios fundamentales de la justicia como equidad
14. Cita algunos de los diferentes aspectos y contingencias que las partes deben desconocer en la posición original, tal y como se formula con el velo de ignorancia.
15. Dado que no se puede llegar a un pacto con las generaciones venideras, ¿cómo se podría llegar a un principio correcto de “ahorro justo”?

16. ¿En qué aspectos básicos se diferencia en contrato social de otros contratos entre particulares o dentro de asociaciones?

17. Defina el principio de diferencia

18. ¿Se aplica el principio de diferencia a las transacciones particulares?

19. ¿Permite la estructura básica la existencia de desigualdades organizativas y económicas? ¿Con qué argumentos?

20. ¿Cuál es la mayor crítica que hace Rawls a Locke?

“Cada persona tiene un derecho igual al más amplio esquema de libertades iguales básicas compatibles con un esquema similar de libertades para todos” y “Las desigualdades sociales y económicas son permisibles siempre que i) sean para el mayor beneficio esperado de los menos aventajados; y ii) anden vinculadas a posiciones y cargos abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades.” (Rawls, El liberalismo político, 1996, p. 307)